

los autores españoles, como al poner de relieve comparativamente las aportaciones de la doctrina extranjera. Su obra está concebida en dos partes bien delimitadas: una, conceptual y descriptiva, otra, de cuestiones prácticas y muy útiles ante la nueva experiencia actual.

En primer lugar, el profesor Rico presenta la etimología y concepto del "leasing", describiéndolo como un contrato, en principio, consensual, bilateral, sinalagmático, oneroso y conmutativo, de tracto sucesivo y traslativo de uso y disfrute, de Derecho civil empresarial, atípico y especial, con valoración de la confianza y de la conducta, por el cual una persona, natural o jurídica, cede los derechos de uso de un bien propio en contrapartida de unas prestaciones, obligándose, además, a conceder al usuario una opción de compra. A continuación se describen los caracteres del "leasing", sus orígenes e importancia, su naturaleza jurídica, así como sus diferencias con el arrendamiento, con la compraventa, con el préstamo, con el depósito y con la sociedad. Se pasa al estudio de sus clases, tanto por sus modalidades como por su objeto para analizar la relación contractual de "leasing" (constitución, contenido y extinción), concluyéndose con la materia referente a su régimen jurídico, según las normas de carácter general hasta ahora dispuestas (Ley de venta de bienes muebles a plazos y la Circular sobre matriculación y transferencia de vehículos) y las de carácter fiscal (el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, la desgravación del Impuesto de Sociedades y la tributación de intereses).

Por último, el profesor Rico aborda algunas prácticas que constituyen el contenido de la segunda parte de su obra, haciendo referencia a las operaciones de "leasing", constatando su registro central, los departamentos de operaciones, de contratación, de cartera, de asesoría y de incidencias, así como de asuntos comerciales; se expone cómo se lleva a cabo una redacción de un contrato de "leasing" y se concluye haciendo ver las ventajas de la operación de "leasing" sobre las de venta a plazos y el tratamiento fiscal del "leasing".

El trabajo se concluye con una bibliografía de carácter general y otra específica del "leasing", más un índice de autores citados, por lo que hacen de este estudio una obra muy didáctica y práctica, contribuyendo a enriquecer la pluralidad de aspectos del ámbito contractual español.

JOSÉ BONET CORREA

**ROMAGNOLI, Emilio, y TREBESCHI, Cesare: "Communione familiari montane. Testi legislativi, sentenza, studi e bibliografia". Istituto di Diritto Internazionale e Comparato. Firenze. Paideia Editrice Brescia. 1975. 719**

El tema propio de este libro es muy concreto y especializado; aunque no por ello de menor interés para los cultivadores del Derecho agrario y de la Historia del Derecho.

La obra comienza recogiendo la legislación estatal (Leyes de 5 julio 1952 y 3 diciembre 1971) y la regional, sobre bosques, pastos, comunidades veci-

nales y familiares, en vigor en ciertos lugares de las montañas italianas. A continuación se encuentra la jurisprudencia referente a los lugares de Cortina, Livinadongo, Rocca Pietore, Cadore, Valcanale, Alto Adigio, Trentino y Valle de Aosta. Después se reproducen doce estudios de especialistas en la materia, poco conocidos y prácticamente imposibles de encontrar. De entre ellos destaca, a mi juicio, el de Gian Gastone Bolla. El desaparecido maestro, aquí también, ha dejado una contribución valiosísima; padre del renacer del Derecho Agrario, se le debe el haber impulsado el conocimiento y valoración de los usos y costumbres de la montaña, después su defensa ante los tribunales y su reconocimiento legislativo. Entre dichos estudios se recogen unas páginas del "Glossarium", de Du Cange, que aclaran el origen de términos todavía hoy conservados; los de "fabula", "regula", "vicinare" y sus derivados. Se acompaña una extensa bibliografía, recogida por Cesare Trebeschi y Sofía Trebeschi Rovetta. Termina el libro con un Apéndice sobre "La nueva disciplina regional".

La obra reseñada es una preciosa contribución para el estudio de la regulación de los bienes comunales, explotaciones familiares, usos y costumbres sobre bosques y pastos, erudita y bien documentada.

A. B. C.

**SOTO NIETO, Francisco: "Cuestiones Jurídicas" (Jurisprudencia creadora), I, Ed. Montecorvo, Madrid, 1976, 500 págs.**

Es propósito del autor recoger en una trilogía (el que hoy comentamos es el tomo primero) una serie de trabajos bajo su firma, principalmente sobre temas de Derecho civil y mercantil, junto a otros de Derecho procesal y alguno sobre materia penal. Todos con el denominador común de una perfecta sistemática, de una actualización doctrinal con referencias que permitan explicaciones y consultas al lector, y de un repaso exhaustivo de la Jurisprudencia, esa cantera creadora y llena de impulso vital que, como destaca el profesor López Jacóiste, capta lo singular en su dimensión existencial y viene a constituir el saber auténtico del verdadero jurista.

Sirve de pórtico a este libro un interesante estudio dedicado a la "Coincidencia y diferenciación práctica del Derecho y la Moral", con el comentario a una de las pocas sentencias que rozan el tema de las relaciones entre ambos campos: la de 13 de mayo de 1969. Para nuestro Tribunal Supremo el Derecho regula los actos principales de la vida del hombre, o sea, aquellos que, en cada momento histórico, son percibidos por la llamada conciencia "focal" colectiva, a diferencia de los actos simplemente morales que afectan a la conciencia "marginal" de aquélla, integrando, entre otros, la vida y conducta ética del ente racional, capaz de derechos y deberes.

A los "Aspectos fundamentales de la representación", a las "Causas de extinción del apoderamiento" y a la "Sustitución del poder" están dedicados tres prácticos capítulos de la obra. Con todo detalle se examinan dos sentencias del Tribunal Supremo, del máximo interés, que ponen sobre el tapete